

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 12 de marzo de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el requerimiento realizado de la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita la entrega del monto de valor de \$412.935. También le comunico que el señor RUBER ROMERO PADILLA fue requerido y a la fecha no ha cumplido con lo ordenado por el despacho. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: GENNY GONZALEZ GALEANO C.C. N°50.896.949
APODERADO: MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO C.C. N°7.382.939
DEMANDADO: RUBER ROMERO PADILLA C.C. N°7.380.030
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2016-00158-00**

Visto el informe secretarial anterior, procede el despacho a revisar el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde pide el valor restante por lo que se había presentado el acuerdo de pago con la parte ejecutada.

Este despacho con auto de fecha 10 de octubre del año inmediatamente anterior dispuso requerirlo para que procediera a la devolución del valor del depósito que fue entregado a él sin que le correspondiera dicho pago.

“

PRIMERO: Requírase al señor RUBER ROMERO MARTINEZ, para que de manera inmediata proceda a la devolución del valor entregado a través de la plataforma Banco Agrario de Colombia, la suma de CUATROSCIENTOS DOCE MIL NOVEESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$412.926), los cuales deberá consignar al a cuenta de este juzgado de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

“

A la fecha revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., no se obtuvo información respecto que se hayan consignados los dineros que fueron entregados al señor RUBER ROMERO PADILLA, quien a la fecha debía haber cumplido con dicha orden.

Apelando al criterio que el señor RUBER ROMERO PADILLA que ha actuado de buena fe frente al recibir el dinero que se entregó por demás en el presente proceso, pago este que fue acordado entre las partes, se requerirá por última vez, para realice la consignación del valor entregado a él a través de la plataforma Banco Agrario de Colombia, la suma de CUATROSCIENTOS DOCE MIL NOVEESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$412.926).

Dicha consignación la deberá realizar a través de la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A., N°236862042001 del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, de manera inmediata, so pena de asumir las consecuencias legales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Requírase por última vez al señor RUBER ROMERO MARTINEZ, para que de manera inmediata proceda a la devolución del valor entregado a través de la plataforma Banco Agrario de Colombia, la suma de CUATROSCIENTOS DOCE MIL NOVEESCIENTOS

VEINTISEIS PESOS (\$412.926), los cuales deberá consignar al a cuenta de este juzgado N°236862042001 de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDY GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e94c7797fbb24672c28622446dc06e773a5b4b04f2a06c334523a4f2e444a73**

Documento generado en 14/03/2024 10:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>